ADICIÓN 001 EN PLAZO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDP20250142 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN E INVERSIONES F.K. S.A.S.

Entre los suscritos, **SERGIO ANTONIO ARAGON COTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.599.408 expedida en Plato Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7,** de acuerdo al **Decreto 557 del 13 de noviembre de 2024**, expedido por el Señor Gobernador del Departamento del magdalena y Acta de Posesión **No. 0085 de fecha 14 de noviembre del año 2024**; emanados del Gobernador del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 084 de 2018), y por la otra, **INVERSIONES F.K. S.A.S.,** identificada con el Nit No. 901147184-7, representada legalmente por la señora **KAREN DEL CARMEN OSPINO PERNETT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.235.971, expedida en Galapa, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN AL PLAZO 001 AL CONTRATO No. CDP20250142** de 2025, cuyo objeto es: "***COMPRA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA USO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA"*** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Manual de Contratación en el artículo 39 dispone que los contratos podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse cuando se encuentren causas que lo justifiquen. En todo caso, las adiciones presupuestales no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.**2.** Que según lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Suministro No. **CDP20250048** de 2025, se estableció un valor y forma de pago de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($22.601.640,00)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al contratista; previa presentación de las facturas con la descripción de las cantidades de medicamentos suministrados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, el acta de recibido con visto bueno y satisfacción del supervisor, junto con la planilla de demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley. **3**. Que, conforme a la cláusula cuarta del Contrato de Suministro No. **CDP20250142** de 2025, el plazo de ejecución del contrato es desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 31 de marzo de 2025 y/o hasta agotar recurso. **4.** Que el plazo anteriormente citado tiene como fecha de fenecimiento el día 31 de marzo de 2025, estipulado en la plataforma SECOP II. **5.** Que, con posterioridad a la firma del mismo, y durante su ejecución la supervisión del contrato informa que el contrato se encuentra próximo a vencer en plazo aun con recursos por ejecutar, haciéndose necesario que se garantice la prestación del servicio de suministro de medicamentos de uso controlado, evitando traumatismos en la atención de los pacientes, como quiera que son indispensables para la prestación del servicio de salud, y así maximizar el aprovechamiento de los recursos asignados al contrato, es por ello que resulta conveniente modificar el plazo del contrato adicionando el mismo y que la ESE cuente con lo que requiera en cuanto a las necesidades que se presenten en relación con el objeto del contrato, hasta el monto total del contrato No**. CDP20250142 de 2025. 6.** Que a la fecha de suscripción del presente contrato adicional en plazo No. 001 de 2025, se encuentra en ejecución el contrato principal **7**. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **cláusula cuarta** del contrato No. **CDP20250142 de 2025**, la cual quedara de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas hasta el día 30 de abril de 2025 y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá actualizar las garantías del contrato de acuerdo a la presente Adición. **CLAUSULA TERCERA**: La presente Adición, quedara perfeccionada una vez se firme electrónicamente a través del Secop II y se aprueben las garantías exigidas. **CLAUSULA CUARTA: PERMANENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS:** Todas las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. CDP20240142 de 2025, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en la presente. **CLAUSULA QUINTA: MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del

presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones. Para constancia se firma el presente documento ***por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.***